

Expediente: **228/22-I1**
Carátula: **PEÑALBA IVAN MAURICIO C/ GRAMAJO MARIA LAURA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **24/04/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GRAMAJO, MARIA LAURA-DEMANDADO
20323484350 - PEÑALBA, IVAN MAURICIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 228/22-I1



H3020172874

CAUSA: PEÑALBA IVAN MAURICIO c/ GRAMAJO MARIA LAURA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE: 228/22-I1.-

Juzg. Civil y Comercial Comun U. Nom

Centro Judicial Monteros

R E G I S T R A D O

Sent. N° 49Año 2024

Monteros, 23 de abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos solicitado en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO

1- Que en fecha 22/08/2023 el actor en autos, el Sr. Peñalba Ivan Mauricio, solicita el otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos para intervenir en este proceso.

2- De las constancias de autos surge que en fecha 30/08/2023 se encuentran agregados los informes y constancias requeridos por la normativa vigente.

En efecto, con la declaración jurada obrante en los presentes autos en fecha 28/08/2023 y demás instrumentos agregados, se ha cumplido con lo prescripto por los arts. 5° y 6° de la Ley 6.314 y art. 80 CPCCT.

En fecha 12/04/2024 obra dictamen fiscal aconsejando el otorgamiento del beneficio solicitado.

Del análisis de los antecedentes, resulta que la peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art. 3° y concordantes del citado texto legal.

Por ello, y conforme a la facultad contemplada por e art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia,

RESUELVO

I)- OTORGAR a favor del Sr. Peñalva Ivan Mauricio, D.N.I. N°: 38.745.056, el beneficio para litigar sin gastos en el juicio caratulado: “PEÑALBA IVAN MAURICIO c/ GRAMAJO MARIA LAURA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 228/22”, en los términos de los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 6.314 y art. 84 Procesal.

II)- DESIGNAR al DR. Palacio Celso Rómulo para representar al Sr. Peñalva Ivan Mauricio, D.N.I. N°: 38.745.056, en el juicio mencionado.

III)- NOTIFIQUESE a la Sra. Agente Fiscal.

HAGASE SABER.

ANTE MI.

Actuación firmada en fecha 23/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.